

EL PRESENTE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (el "MOU") se celebra el día quince de julio del 2016.

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE SOUTHAMPTON, constituida mediante Decreto Real de Highfield, Southampton SO17 1BJ, Reino Unido (la "UoS")

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ubicada en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México (la "UAEM")

CONSIDERANDO QUE

- A La "UoS" y la "UAEM" desean desarrollar intercambios académicos y de cooperación en los ámbitos de la enseñanza y la investigación en fomento del progreso y la difusión del aprendizaje.
- B La "UoS" y la "UAEM" desean fomentar la cooperación mutua con el fin de promover, facilitar e implementar la cooperación en los siguientes programas y actividades.

LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 1
ÁMBITOS DE COOPERACIÓN**

La "UoS" y la "UAEM" convienen en implementar las siguientes metas y objetivos con el fin de iniciar el programa de cooperación internacional:

- (a) Intercambio de información científica, académica y técnica, así como de materiales académicos apropiados y demás información de interés mutuo;
- (b) Intercambios académicos, entre los cuales se incluyen visitas mutuas de profesores y personal académico para investigar y dar conferencias, e intercambio recíproco de estudiantes;
- (c) Identificar oportunidades de intercambio, cooperación, investigación conjunta y de desarrollo en disciplinas de interés mutuo;
- (d) Identificar oportunidades de comercialización de tecnología; y
- (e) Organizar y participar en actividades académicas y científicas conjuntas tales como seminarios y conferencias.

**ARTÍCULO 2
DISPOSICIONES Y FINANCIAMIENTO**

Con el fin de implementar las actividades de colaboración contempladas en el presente "MOU", los representantes de la "UoS" y de la "UAEM" se reunirán periódicamente para negociar y concluir los proyectos de acuerdos y los programas de cooperación. En dichas reuniones se incluirá la negociación del financiamiento de dichos proyectos y de los programas de cooperación.



Previo al acuerdo definitivo y a la ejecución de los proyectos o programas académicos que resulten del presente "MOU", la "UoS" y la "UAEM" deberán contar con un acuerdo por escrito de sus respectivos departamentos financieros.

Los arreglos financieros, los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones relativas a la publicación de artículos que resulten de los acuerdos de proyectos y de los programas de cooperación, se realizarán de conformidad con los acuerdos oficiales a celebrarse con respecto de dichos proyectos y programas de cooperación. La "UoS" y la "UAEM" reconocen que, a falta de un acuerdo específico que exprese lo contrario, todos los gastos de sueldos, viajes, costos de vida y otros gastos afines se determinarán a la discreción y bajo la responsabilidad de la Universidad de origen del visitante.

ARTÍCULO 3 COMITÉ DE GESTIÓN

La "UoS" y la "UAEM" designarán a los representantes que administrarán y supervisarán las actividades de gestión conjunta. Los representantes de la "UoS" y de la "UAEM" se reunirán cuando sea necesario con el fin de analizar los avances en la implementación de los acuerdos suscritos, definir nuevas áreas para los programas de cooperación y discutir asuntos relacionados con el presente "MOU".

ARTÍCULO 4 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

El personal y los estudiantes de las Universidades involucradas en las actividades de conformidad con el presente "MOU" deberán cumplir con las leyes del país anfitrión y con las normas, reglamentos y procedimientos aplicables de la Universidad anfitriona.

ARTÍCULO 5 MODIFICACIONES

El presente "MOU" sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo con evidencia por escrito de un representante debidamente autorizado por la "UoS" y la "UAEM".

ARTÍCULO 6 VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente "MOU" entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma por parte de la "UoS" y la "UAEM", tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser renovado después de su vencimiento de mutuo acuerdo de ambas partes. En caso de que el "MOU" permanezca inactivo durante tres años consecutivos, se dará por vencido automáticamente.

La "UoS" o la "UAEM" pueden dar por terminado el presente "MOU" mediante notificación por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación. La terminación del presente "MOU" no afectará la ejecución de los proyectos o programas establecidos de conformidad con el instrumento en mención, previo a su terminación.

ARTÍCULO 7 ESTATUS LEGAL

En ningún supuesto queda expreso en el presente "MOU" que se creará una relación legal entre las partes. El presente "MOU" constituye una declaración de intención para fomentar la cooperación genuina y de beneficio mutuo.



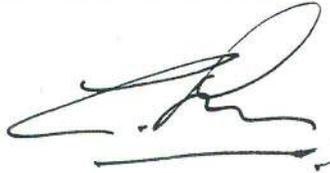
**ARTÍCULO 8
IDIOMA**

La versión en inglés del presente acuerdo será la oficial del mismo para todos sus fines. En caso de que haya controversias entre la versión en inglés y su traducción a otro idioma, la que prevalecerá será la de inglés.

**ARTÍCULO 9
CONTROVERSIAS**

El presente MoU, así como los acuerdos específicos y/u operativos que de éste deriven, serán producto de buena fe de los firmantes, por lo que se llevarán a cabo todas las acciones posibles para facilitar su debido cumplimiento. En caso de discrepancias en la interpretación o el cumplimiento del presente instrumento, ambas partes convienen en resolverlas de mutuo acuerdo.

LA UNIVERSIDAD DE SOUTHAMPTON



Profesor Sir Christopher Snowden
Vicerrector

Fecha:

19 sept 2016

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO**



Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Fecha:

